

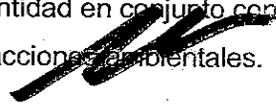


SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO, "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PATRONATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUZMÁN SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 6, fracción I, X, XIX y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.



Handwritten marks at the bottom left corner.



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016), estableció como Objetivo de Desarrollo-O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático; O1E3. Frenar la pérdida de diversidad biológica; O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- III. Para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal, los cuales consisten en trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio; designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional y garantizar su manejo eficaz; así como cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas.
- IV. Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", en el tomo CCCXC, número 28, sección IV, volumen II, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "*Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios*", recurso que asciende a la cantidad total de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán asignados a "**EL PATRONATO**" destinado a las partidas y conceptos que se especifican en el "**PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018**" (Anexo).
- V. En este sentido, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL PATRONATO**" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

- I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios:

En su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución

T. P. D.



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PATRONATO" a través de su representante legal que:

II.1 Es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública número 12,777, de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505, expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el documento 16, folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán, A.C."

II.2 Posteriormente se tramitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053, Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.", modificación que se realizó mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del Notario Público número 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4 del libro 1 de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.

II.3 Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC980515113.

II.4 Su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Para llevar a cabo la anterior, se contempla un esquema de participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones, fungiendo como instrumento de gestión en la coordinación y concertación de acciones entre la sociedad y el gobierno.

II.5 El C. Juan Manuel Guzmán Silva, representante de "EL PATRONATO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 5826, suscrita ante la fe del Lic. Genaro Álvarez del Toro, Notario Público Número 2, de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, por la cual se protocolizó el acta ante la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual en la cláusula segunda punto 5, fue designado Presidente del Consejo Directivo, con las facultades que se señalan en la misma.

II.6 Tiene su domicilio en la calle Primero de Mayo # 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2018 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PATRONATO", para el desarrollo del Programa de Trabajo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio identificado como Anexo denominado "PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018".



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

Segunda. El monto total del recurso asignado a **"EL PATRONATO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2018, será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251, con clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M2 4251 18 15 530018 2 11 082, por concepto de *"Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y municipios"*.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"EL PATRONATO"**, en una ministración en función del **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C., con número de cuenta 0498712968, Sucursal 0523 en Ciudad Guzmán, Jalisco, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 072 342 00498712968 6 del Banco Mercantil del Norte S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Cuarta. El **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"** describirá con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen; el calendario de trabajo o cronograma de actividades; los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como todos los demás datos necesarios para determinar claramente sus fines y alcances, del proyecto descrito en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**.

Quinta. **"EL PATRONATO"** es el responsable directo de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones, así como aquella en materia presupuestal.

Sexta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"EL PATRONATO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptima. **"LA SEMADET"** se compromete a:

1. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"EL PATRONATO"** los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

2. Informar a **"EL PATRONATO"** de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**, que el mismo se haya realizados en los términos y especificaciones técnicas descritas en el mismo.

Octava. **"EL PATRONATO"** se compromete a:

1. Ejercer los recursos asignados conforme a las acciones establecidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**.
2. Ejecutar las acciones contenidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.
3. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**.
4. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL PATRONATO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.
5. Realizar recorridos de campo para verificar el avance y cumplimiento del Programa de Trabajo e informar a **"LA SEMADET"** el resultado del mismo.

Novena. **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**.

Décima. El recurso asignado al **"EL PATRONATO"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**, por lo que cualquier modificación deberá justificarse técnicamente en el ejercicio del recurso debiendo informa a **"LA SEMADET"**, la



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

cual deberá ser aprobada, sin que en ningún momento pueda aumentarse la cantidad aportada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá solicitarse por oficio dirigido a la Titular de **"LA SEMADET"** e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual los rubros materia de modificación, por lo que dentro del término de 10 días hábiles posteriores **"LA SEMADET"** valorará la modificación solicitada e informará a **"EL PATRONATO"** si procede o no dicha modificación.

Décima primera. EL PATRONATO deberá presentar a **"LA SEMADET"** un informe parcial y un informe integral final de ejecución de las acciones, así como los informes administrativos, bajo los requerimientos establecidos por **"LA SEMADET"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"EL PATRONATO"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Décima segunda. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA, 2018"**, **"EL PATRONATO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Tercera. **"EL PATRONATO"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"EL PATRONATO"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** y **"EL PATRONATO"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"EL PATRONATO"** acepta expresamente trabajar de manera



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables de seguimiento a las siguientes personas:

- **"EL PATRONATO"** designa como responsable de su instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento a quien desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Directivo de **"EL PATRONATO"**.
- **"LA SEMADET"** designa como responsable de seguimiento a quien desempeñe el cargo de Director de Área Ecosistemas y Biodiversidad.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que supervise y evalúe la ejecución, administración y seguimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO LAGUNA DE SAYULA 2018"** y las acciones que se deriven del mismo.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y concluirán al 30 de noviembre de 2018.

Décima Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitos o solidarios,



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre "LA SEMADET" y "EL PATRONATO". De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Novena. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados, en un plazo no mayor



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

a quince días hábiles a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" atendiendo a los procesos que para ello señale "LA SEPAF".

Vigésima Primera. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente Convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Segunda. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considera que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la Competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima Tercera. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.



SEMADET/DGJ/DGCB/069/2018

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES A.C."

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y Finanzas

C. Juan Manuel Guzmán Silva
Presidente del Consejo de Administración del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial